



ACTA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

PRESIDENTE:

D^a. Isabel Sola Ruiz, Vicesecretaria

VOCAL:

D. Juan José Gil Martínez, Jefe de Servicio de Gestión Informática de la Dirección General de Patrimonio e Informática

FUNCIONARIO LICENCIADO EN

DERECHO:

D^a Inocencia Gómez Fernández, Asesora Jurídica.

INTERVENCIÓN:

D. Ángel Martínez Rueda, Adjunto a la Intervención Delegada de la Consejería

SECRETARIO:

D. Francisco Javier Zapata Martínez, Jefe de Servicio de Contratación

En la ciudad de Murcia, con fecha 17 de abril de 2018, siendo las 10:30 horas, se reúnen en la Sala de la Sra. Vicesecretaria, las personas al margen mencionadas, componentes de la Mesa de Contratación para el examen del Informe sobre el Estudio Económico de Viabilidad solicitado por la Mesa y propuesta de adjudicación, si procede; expediente de tramitación ordinaria, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, 18/18 **(A.G.: 20/17):**
“PLATAFORMA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES”

Analizado por la Mesa el contenido del informe arriba citado, elaborado por D. Asensio Sánchez Lorca, Técnico Responsable de la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas, en fecha 13 de abril de 2018, es preciso traer a colación el artículo 69 de la Directiva 2014/24/UE, y en especial la doctrina del TACRC sobre el particular (Resolución 647/2016, de 5 de agosto, entre otras), a cuyo tenor:

“Como ha señalado reiteradamente este Tribunal (valga por todas la reciente resolución 517/2016), con carácter general, cuando se dan las circunstancias previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para identificar las proposiciones





desproporcionadas o anormales, pasa a ser carga que pesa sobre el licitador la de justificar la valoración de la oferta, precisando las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, de modo que, si tal justificación no se produce, la oferta puede ser excluida. Es también doctrina reiterada de este Tribunal la que sostiene que la apreciación de que la oferta tiene valores anormales o desproporcionados no es un fin en sí misma, sin o un indicio para establecer que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia se considera que el mismo adolece de ciertas carencias e imprecisiones, en la medida en que no se realiza un análisis exhaustivo respecto de la documentación que se aporta para justificar la viabilidad económica de la oferta, el abaratamiento que supone según la empresa la implantación del proyecto o la protección del empleo.

Es también doctrina reiterada de este Tribunal la que sostiene que la apreciación de que la oferta tiene valores anormales o desproporcionados no es un fin en sí misma, sin o un indicio para establecer que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ello y que, por tanto, no debe hacerse la adjudicación a quien la hubiera presentado. De acuerdo con ello, la apreciación de si es posible el cumplimiento de la proposición o no debe ser consecuencia de una valoración de los diferentes elementos que concurren en la oferta y de las características de la propia empresa licitadora, no siendo posible su aplicación automática.

De igual modo, también se ha declarado que, así como en caso de conformidad con la justificación ofrecida, no es exigible al órgano de contratación que explicita de manera exhaustiva los motivos de aceptación, en caso de exclusión de una oferta incurso en presunción de temeridad es exigible que se fundamenten los motivos que justifiquen tal exclusión mediante una resolución “reforzada”.

Por ello, dado que la exclusión de la oferta únicamente será admisible cuando se justifique que los concretos elementos que se consideran anormales o desproporcionados hagan inviable la oferta para la ejecución del contrato y dichos extremos no han quedado acreditados en el expediente, 18/18 “Plataforma para la prestación de servicios de administración electrónica para ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes”.





Región de Murcia
Consejería de Hacienda
Secretaría General



UNIÓN EUROPEA

Por todo lo expuesto, la Mesa de contratación, formula **PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO** a favor de la empresa UTE Spai Innova y Munitecnia, por un **importe de 1.170.000,00 € (IVA excluido) para la Implantación, 318.181,82 € (IVA excluido) para el Mantenimiento con una reducción en el plazo de implantación de 5 meses y una bolsa de 2.000 horas de soporte in-situ.**

La Mesa de Contratación, no habiendo más asuntos que tratar da por terminada la sesión a las 11:00 horas en el lugar y fecha arriba indicados, levantándose la presente Acta aprobada por los asistentes.

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

Isabel Sola Ruiz

Francisco Javier Zapata Martínez

